

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, le informo que la apoderada judicial de la parte demandante arrimó constancia de trámite de notificación digital con resultado negativo; adicional a ello, la memorialista solicita el emplazamiento del demandado. A Despacho. Medellín, 25 de octubre de 2022.

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Scotiabank Colpatría S.A.
Demandado	Carlos Mario Areiza Barrientos
Radicado	05 001 31 03 006 2021 00323 00
Sustanciación No. 0536	Incorpora constancia trámite notificación digital - Accede a solicitud - Ordena emplazamiento.

Se incorpora constancia de trámite de intento de notificación al demandado, el señor **Carlos Mario Areiza Barrientos**, a través del correo electrónico surtiexcedentes@hotmail.com, con resultado final **negativo**; pues hay constancia del pantallazo tomado desde el buzón de salida del correo electrónico remitente, que generó la constancia informando que “...*No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos...*”.

Adicional a lo anterior, la apoderada judicial de la parte demandante manifiesta que ha realizado los intentos de notificaciones a todos los domicilios informados por las entidades oficiadas, así como también a las direcciones informadas por la plataforma Datacredito; razón por la cual asegura, que no conoce el domicilio, e ignora el lugar de trabajo del demandado, y solicita, “...ordenar el emplazamiento del demandado **Carlos Mario Areiza Barrientos**, de conformidad con el artículo 293 del Código General del Proceso.”

En virtud de lo anterior, procede esta judicatura a verificar dentro del proceso de la referencia, los intentos que ha realizado la parte demandante con la finalidad de lograr la notificación personal al demandado, encontrando que en el presente proceso, se han agotado las direcciones físicas enunciadas por la parte demandante, en cuanto a los datos suministrados por Datacredito, Sura EPS, RUNT, Comfama, y los correos electrónicos y físicos suministrados con el

escrito de la demanda, para lograr la notificación a la parte demandada, que han sido infructuosos.

Teniendo en cuenta lo anterior, y dadas las manifestaciones de la parte demandante, de desconocimiento de más datos de ubicación del demandado en mención, y la solicitud de la parte demandante de emplazamiento al tenor del artículo 293 del C.G.P., se **ordena el emplazamiento** del señor **Carlos Mario Areiza Barrientos**; por lo que, de conformidad con el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, que reglamenta dicho medio de notificación de manera virtual, se ordena, por secretaría, la inclusión de dicho codemandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para que dentro del término de quince (15) días siguientes a dicho registro, comparezca al juzgado a recibir notificación personal del auto de fecha 17 de agosto de 2021, mediante la cual se libró mandamiento de pago en su contra dentro de la demanda ejecutiva de la referencia; so pena de notificársele el mismo, por medio de curador ad-Litem.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

JGH

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 26/10/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 180



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO